

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. 12 rs. Fuera de ella. . . 16 rs.
 Tres id. 33 45
 Seis id. 66 90
 Un año. 132 180
 Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm 276.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de tres burras, cuyas señas se espresan al pié, que en la noche del 13 del corriente fueron robadas del molino nombrado Matamoros, término de esta ciudad, propias de Francisco de Castro Ramirez y Alonso Jurado, vecinos de Villafranca, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion de este Gobierno con las personas en cuyo poder se encuentren, si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 15 de Febrero de 1861.— Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Una, preñada, pelo rucio, como de 6 cuartas, cerrada, con una mancha oscura en la cadera derecha, con las orejas hendidas, y herrada.

Otra, id., pelo rucio, mediana, de 7 años y sin hierro.

Otra id., pelo rucio claro, cerrada, sin hierro, descarnada de las caderas, con las orejas hendidas y la izquierda despuntada.

Circular núm. 277.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías

cuyas señas se espresan al pié, que en la noche del 10 del corriente fueron robadas á D. Rafael Garcia, vecino de Lora del Rio, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Alcalde del espresado punto, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 15 de Febrero de 1861.— Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Un mulo, llamado Peregrino, de 5 á 6 años, mediano, de 6 cuartas próximamente, pelo rojo.

Otro mulo, de 10 á 11 años, de 6 á 7 cuartas, negro, con algunas manchas de pelo caido en el cuello.

Otro mulo, de 9 años, de 7 á 8 cuartas, castaño, cerrado de los pies y herrado.

Una jaca, negra, capona, con hierro en la frente, de 6 á 7 años, y de 6 á 7 cuartas.

Efectos.

Una albarda de lienzo nuevo.
 Un costal de lienzo con lista azul.
 Una escopeta.
 Una manta usada.

Circular núm. 189.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 del corriente, este Gobierno de provincia ha señalado el día 21 de Febrero próximo, á las 12 del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de primer orden de esta provincia, de Madrid á Cádiz, durante el presente año. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta capital, ante mi autoridad, y en el local que ocupa el Gobierno de

la provincia, hallándose en la Seccion de Fomento de la misma de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata. Los trozos á que ha de referirse en la contrata, y el presupuesto de los acopios, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del uno por ciento del presupuesto del trozo á que se refiere la proposi-

cion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion. En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en quinientos reales, y quedando los demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de cien reales.

Córdoba 29 de Enero de 1861. Manuel Ruiz Higuero.

Nota de la carretera, trozos y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

Carretera.	Núms. de orden de los trozos	Designacion de sus límites.	Objeto á que se destinan los acopios.	Presupuesto de acopios. Rs. vn.
De Madrid á Cádiz.	1.º	Desde el límite de la provincia con la de Jaen á los llanos de Villa del Rio.		
	2.º	Desde lo alto de la cuesta de los Reventones hasta la fuentezuela del llano entre Pedro Abad y los Majuelos.		
	3.º	Desde los tejares del Carpio al puente de Tejedores.	Conservacion	69400
	4.º	Desde la entrada del Puente de Aleolea, hasta la puerta Nueva de Córdoba.		
	5.º	Desde Córdoba al puente de los Libros.		
	6.º	Desde el llano de la Aldea de Quintana hasta el puente grande de la Carlota.		

Modelo de proposicion

D. N. vecino de enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Córdoba con fecha 29 de Enero último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de Madrid á Cádiz, comprendida en la espresada provincia y en sus trozos núm. 1.º que empieza en y concluye en 2.º que empieza en y concluye en etc. etc., se compromete á tomar á su carga los acopios necesarios para los referidos trozos, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinada la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Circular núm. 190.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 del corriente, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 21 de Febrero próximo, á la una del mismo para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la reparacion de la carretera de primer orden de esta provincia, de Madrid á Cádiz, durante el presente año. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta capital, ante mi autoridad, y en el local que ocupa el Gobierno de la provincia, hallándose en la seccion de Fomento de la misma de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata. El trozo á que ha de referirse esta contrata y el presupuesto de los acopios, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 4 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion. En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs., y quedando las

demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs.

Córdoba 29 de Enero de 1861.— El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Carretera.	Núm.º de orden del trozo.	Designacion de sus limites.	Objeto de las obras.	Presupuesto de las obras. Rs. vn.
De Madrid á Cádiz.	1.º	Desde el kilómetro 347 al 418.	Reparacion.	113.745,00

Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Córdoba con fecha 29 de Enero último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adquisicion en pública subasta de los acopios necesarios para la reparacion de la parte de carretera de Madrid á Cádiz comprendida en la espresada provincia, y en el trozo número . . . que empieza en . . . y concluye en . . . se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinada la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de la obra.)

Circular núm. 191.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 del corriente, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 21 de Febrero próximo, á las dos del mismo para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la reparacion de la carretera de primer orden de esta provincia, de Madrid á Cádiz, durante el presente año. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la

instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta capital, ante mi autoridad, y en el local que ocupa el Gobierno de la provincia, hallándose en la Seccion de Fomento de la misma de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata. El trozo á que ha de referirse esta contrata, y el presupuesto de los acopios, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de asignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberla realizado del modo que previene la referida instruccion. En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs.

Córdoba 29 de Enero de 1861.— Manuel Ruiz Higuero.

Carretera.	Número de orden de los trozos.	Designacion de sus limites.	Objeto de las obras.	Presupuesto de las obras. Rs. vn.
De Madrid á Cádiz.	2.º	Desde el kilómetro 418 al limite de la provincia de Sevilla.	Reparacion.	118.755

Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Córdoba, con fecha 29 de Enero último, y de los requisitos y condiciones que se designan para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la reparacion de la parte de carretera de Madrid á Cádiz, comprendida en la espresada provincia, y en su trozo núm. que empieza en y concluye en se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinada la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras.)

Circular núm. 192.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 del corriente, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 22 de Febrero próximo á las doce del mismo para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de primer orden de esta provincia de la cuesta del Espino á Málaga, durante el presente año. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta capital, ante mi autoridad, y en el local que ocupa el Gobierno de la provincia, hallándose en la seccion de Fomento de la misma de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata. Los trozos á que ha de referirse esta contrata, y el presupuesto de los acopios son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 4 por 100 del presupuesto de los trozos á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion. En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs.

Córdoba 29 de Enero de 1861.— Manuel Ruiz Higuero.

Carretera.	N.º de órden de los trozos.	Designación de sus límites.	Objeto á que se destinan los acopios	
			Presup. de acopios	Ris. vn.
De la cuesta del Espino á Málaga.	1.º	Desde Ventolijil á la cañada de Lerna.	Conservacion.	87.600
	2.º	Desde el ramal de Alcotilla hasta el desmonte de la subida de Agullar.		
	3.º	Desde la legua de Monturque hasta el monte del Grajo.		
	4.º	Kilómetro 51.		
	5.º	Desde los yesares de Luena hasta el kilómetro 69.		
	6.º	Desde Encinas Reales al límite de la provincia con la de Málaga.		

Nota de la carretera, trozos y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

riales para la reparacion de la carretera de primer órden de esta provincia de la cuesta del Espino á Málaga, durante el presente año. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1862, en esta capital, ante mi autoridad, en el local que ocupa el Gobierno de la provincia, hallándose en la Sección de Fomento de la misma de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata. El trozo á que ha de referirse esta contrata, y el presupuesto de los acopios, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del uno por ciento del presupuesto del trozo á que se refiere la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instrucción. En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs. y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs.

Córdoba 29 de Enero de 1861.—
Manuel Ruiz Higuero.

Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior			
Carretera.	Número de órden del trozo.	Designación de los límites.	Objeto de las obras.
De la cuesta del Espino á Málaga.	Único.	Kilómetros del 1 al 12: 52, 53, 55, 56, 57, 58, 70, 71 y 72	Reparacion
			Presupuesto de las obras. Rs. vn. 67.500

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . enterado del anuncio publicado por el Gobernador de la provincia de Córdoba con fecha 29 de Enero último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la reparacion de la parte de carretera de la cuesta del Espino á Málaga, comprendida en la espresada provincia y en su trozo núm. . . . que empieza en . . . y concluye en . . . se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de . . .

(Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Intendencia de ejército y del distrito de Andalucía.

Circular núm. 247.

Debiendo contratarse el suministro de Utensilios, á las tropas que guarnecen la plaza de Tarifa, la linea del Campo de Gibraltar, Puerto de Santa Maria, Isla de S. Fernando, Córdoba, Baena, Huelva y Utrera, y á las fuerzas é individuos sueltos, transeuntes por dichos puntos, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y en las Comisarias de guerra de Algeciras, Cádiz, Córdoba y Huelva, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion, bajo las reglas y formalidades siguientes:

- 1.ª La subasta será simultánea y tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia y en las referidas Comisarias de guerra á las doce del dia 20 del actual, con sujecion á lo mandado en Real órden de 5 de Junio del año anterior, y órden del Excmo. Sr. Director general de 22 y 25 de Enero de este año, mediante proposiciones arregladas al formulario que se estampa á continuación de este anuncio.
- 2.ª A las referidas proposiciones, deberán acompañar los licitadores como garantía de sus ofrecimientos, el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la Caja general ó en las Tesorerías de las provincias de este distrito, de la cantidad que marca el pliego de condiciones.
- 3.ª En la primera media hora despues de constituido el Tribunal de Subasta se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, las cuales han de estar enteramente conformes al modelo citado al final de la regla primera: acto continuo se procederá por el Presidente á la apertura de las proposiciones presentadas, y verificado que sea, se admitirá la que resulte aceptable por hallarse conforme á lo que se marca é ir unido á ella el documento del depósito; desechándose la que carezca de cualquiera de los requisitos indicados.
- 4.ª Si hubiese entre las proposicio-

nes presentadas dos ó mas iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí, y cerrada la licitacion, el Presidente del referido Tribunal declarará aceptada la que haya resultado mas ventajosa; pero si los autores de proposiciones iguales no entraren en contienda, ni ninguno mejorase la suya, el Tribunal resolverá la cuestion por la suerte aceptando la que resulte favorecida por esta.

5.ª Las proposiciones podrán hacerse por todos los puntos subastados ó por uno ó mas segun conviniere al proponente, pero si resultasen dos proposiciones iguales en precio, se adjudicará el remate al que abrase mas puntos en su proposición; mas si la proposición de un punto solo fuese menor en precio, que otra en que estuviere el mismo comprendido con otros por tipo mas alto, el Tribunal decidirá despues de haber deliberado, atendiendo á las circunstancias ó importancia del suministro de todos y de cada uno.

6.ª Cuando la proposicion mas ventajosa obtenida en la capital de este distrito fuese igual á la aceptada en alguna de las Comisarias se invitará al proponente en la dependencia últimamente citada á que se presente en esta ciudad á contender con el que hubiese hecho igual proposicion, pero si no quisiera verificarlo el Tribunal de la Intendencia adjudicará el remate por la suerte segun se espresa en la regla 4.ª

7.ª El remate no podrá causar efecto hasta tanto que obtenga la aprobación superior.

8.ª El compromiso del mejor postor empezará desde que se verifique el remate á su favor y no cesará su empeño sino solo en el caso de que no merezca la aprobación.

9.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Sevilla 2 de Febrero de 1861.—Rafael Gonzalez Carvajal.—El Secretario, Joaquin Gil del Real.

Modelo de proposición.

D. F. de T.... vecino de T.... enterado de las condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el Suministro de Utensilios en tales puntos, se comprometo á encargarse del de tal ó tales puntos por el precio de tantos reales cada cama de una á tantas y tantos de tantos á tantas etc. y el aceite y carbon por el precio de tantos rs. arroba del primer artículo y tanto la del segundo.

Y como garantía de esta proposicion acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito que se exige en el pliego de condiciones que rige en dicha subasta.

Fecha y firma del licitador.

Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia.

Circular núm. 80.

El dia 24 de Febrero próximo á las 12 de su mañana, tendrá lugar en el despacho del Sr. Gobernador civil, el

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Córdoba con fecha 29 de Enero último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de la cuesta del Espino á Málaga, comprendida en la espresada provincia y en sus trozos números 1.º . . . que empieza en . . . y concluye en . . . 2.º que empieza en . . . y concluye en . . . etc. . . . se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para los referidos trozos, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de . . .

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Circular núm. 193.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º —Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 19 del corriente, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 22 de Febrero próximo á la una del mismo para adjudicación en pública subasta de los acopios de mate-

acto de la subasta en arriendo del cortijo de Montefrío bajo, término de esta capital, procedente del cle- ro, por tiempo de tres años que em- pezarán á contarse desde primero de Enero de 1862, bajo el tipo de 48000 rs. de renta y con sujecion á las condiciones siguientes.

Córdoba 12 de Enero de 1861.—
Rafael Padilla y Parejo.

Pliego de condiciones.

1.ª La renta es fija y la pagará el otorgante íntegra, sin baja ni descuento alguno, aunque en los tres años del arrendamiento nada produjese el cortijo de Montefrío bajo, por falta ó sobra de aguas, por fuegos, langosta ó polilla, ó por cualquiera otra calamidad ó causas conocidas ó por acaecer, aunque fueren de los casos imprevistos insólitos y raros contingentes, porque nada de esto le dá derecho á disminuir sus obligaciones ni á pedir gracia, baja ni moderacion de la renta, y al efecto renuncia el beneficio y remedio de la esterilidad, el de sacar las costas á espensas y las leyes que lo conceden.

2.ª Como que este arrendamiento se hace á pasto y labor y renta fija de maravedís, el rematante es árbitro de sembrar el cortijo de Montefrío en los primeros años en el todo ó en la parte que le acomode de sus terrenos, sin desfigurar sus hojas, de las cuales en el último ha de dejar dos libres, juntas y á un lado, sanas y por romper de monte á rio para que el labrador que le subsiga entre en su época oportuna ó sea en aquel otoño haciendo barbechos, sacando y distribuyendo los estiércoles y sembrando los huertos, á estilo y costumbre de estas campiñas, sin ponerle impedimento para ello, ni causarle perjuicios; y si contraviniere, abonará lo que por ello se le sigan, ó á la parte de la Hacienda, si no hubiere arrendatario, valorados por dos peritos nombrados en la forma práctica y tercero en discordia por el Sr. Juez de Hacienda.

3.ª Guardará y hará conservar claras y corrientes y sin romper las lindes y paredones del dicho cortijo, y las que dividen sus hojas, sin permitir se rompan ni desfiguren ni que se usurpen sus tierras por los señorios linderos ni que por medio de ellos se abran caminos, veredas y otras servidumbres; y si no pudiese evitarlo dará cuenta inmediatamente al Sr. Administrador para que provea de remedio.

4.ª Los estiércoles que se hagan en el cortijo han de servir precisamente para el abono de sus tierras y no podrán distraerse ni destinarse en todo ni en parte á otros puntos, por consiguiente el labrador no podrá sacarlos y si lo hiciere pagará el valor de los que estraiga á precio de peritos.

5.ª El rematante dejará en el cortijo á su salida la paja correspondiente al tercio de labor de la que produzca la última cosecha, y si no la liere esta, de la mejor que tuviese de las anteriores, la cual serán obligados á tomar ó el labrador que le subsiga, ó la Hacienda en su defecto, apreciándola dos peritos nombrados en la forma antedicha, y un tercero en caso de necesidad, y de su valor será satisfecho en los términos de costumbre. Por cuenta de esta obligacion, ó por su precio pagado al contado, dará al que le siga la paja necesaria para sus primeras labores del otoño correspondien-

te y sin retribucion alguna, albergue en las casas del cortijo para los operarios que ocupe en ellas.

6.ª Que siendo la primera cosecha de granos que por este contrato ha de disrutar el rematante la del Agosto de 1865, la última la ha de alzar y recoger en el verano de 1865 como fruto del año anterior; por consiguiente, en fin de Diciembre de 1864 sacará del cortijo de Montefrío todos los ganados mayores y menores que en él tuviese, y hará salir á sus operarios y cuanto en él le corresponda, y no volverá á entrar hasta el Agosto citado de 1865 con los aperos necesarios para recolectar la última cosecha, comer la espiga y rastrojo que le corresponde; y al concluir se retirará absolutamente. Si mas ganados entrasen deberán ser lanzados á su costa, pagando los perjuicios que por ellos se ocasionen.

7.ª Que guardará y hará cumplir las leyes que estuviesen en uso ó se rehabilitaran sobre adehesar y pasto comun, y no venderá las yerbas y pastos del dicho cortijo á pastores ni ganaderos que gocen de privilegio alguno y de lo que en contrario hiciere será responsable, haciendo salir á su costa de sus terrenos los que entrasen contrariando esta condicion; y para que en el día 31 de Diciembre de 1864 quede espedito para el nuevo colono, el rematante se da desde ahora y para entonces por despedido.

8.ª En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligacion de pagar la renta por trimestres anticipados se ha de entender que queda sujeto á la accion que contra él intente la Administracion y á satisfacer todo cuanto se ocasione y devengue para que se verifique la cobranza de las rentas sin baja ni descuento alguno.

9.ª Si se vendiese el cortijo de Montefrío bajo en el tiempo de este arrendamiento, el rematante se obligará á pasar por lo que el Gobierno de S. M. determine respecto á su subsistencia ó caducidad.

10. No hará traspaso de este arrendamiento en todo ni en parte de sus tierras ni tiempo sin licencia por escrito de la Administracion de Propiedades y derechos del Estado, pues si lo verificase se ha de dar por fenecido ó hacerlo cumplir segun mejor convenga.

11. Y por último, son de cargo de rematante los derechos y papel con que ha de reintegrarse el expediente de subasta, los derechos de la escritura original y una copia simple para conocimiento de esta Administracion.

Córdoba 14 de Enero de 1861.—Rafael Padilla y Parejo.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

D. José Antonio de Cires y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad, etc.

Hago saber: que en este mi Juzgado y ante el infrascripto Escribano, se sigue expediente para la venta en pública subasta de cinco pedazos de olivar, sitos en el término de la ciudad de Bujalance, que pertenecen á la testamentaria de D. José Orueta, y para que tenga efecto el dicho acto, he señalado el día 9 de Marzo pró-

simo venidero de diez á once de la mañana, en esta audiencia, cuyos terrenos han sido retasados por las cantidades que se espresarán.

Un pedazo de olivar con sesenta y ocho pies y dos plazas vacantes, en el pago llamado Cerro-madero, que fué apreciado en cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho rs. y retasado en 3.740

Otro, con cuarenta y tres pies y tres plazas vacantes, al pago de Mirajurado, apreciado en dos mil seiscientos veinte rs. y retasado en 2.185,54

Otro, manchon de tierra calma, con seis pies de olivo y catorce plazas vacantes, al pago nombrado Cruz de los Portales, apreciado en mil setecientos ochenta y cuatro rs. y retasado en 1.486,67

Otra haza de tierra calma, á la salida de la calle Blanca, de cabida de dos celemines, apreciada en ochocientos treinta rs. y retasada en 691,67

Dos suertes de olivar unidas, la una llamada Cañada de Rey, y la otra Veguilla, con noventa y cuatro pies, apreciada en seis mil ciento diez rs. y retasada en 5.091,66

Por cuya cantidad de 15.195 rs. 54 cts. se rematan, siendo entregada la suma en el acto del otorgamiento de la escritura, y si fuesen en los 15.852 rs. de su primitivo precio, será por terceras partes, una en el del otorgamiento, y las dos en los dos años siguientes, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos.

Córdoba 15 de Febrero de 1861.—
José Antonio de Cires.—Por mandado de S. S., José Maria Chaparro.

D. José Antonio de Cires y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Hago saber: que en este mi Juzgado y ante el infrascripto escribano se sigue expediente para la venta en pública subasta de las cinco sextas partes del cortijo de la Torrealla, sito en el término de esta ciudad, en la cañada de Gnatín, que pertenece á los bienes quedados por fallecimiento de D. José Orueta, las cuales fueron apreciadas en cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y tres reales treinta céntimos, y retasadas en cuatrocientos trece mil ciento noventa y cuatro reales veinte céntimos, y he mandado sacarlas á la subasta por término de veinte dias que tendrá efecto en esta audiencia el día nueve de Marzo próximo de diez á once de su mañana, no admitiéndose posturas que no cubran su precio; previniéndose que el que esté por el tipo de la retasa entregará su importe en el acto del otorgamiento de la escritura y el primitivo precio por terceras partes una al formalizarse aquella y las demás en los dos años sucesivos. Córdoba trece de Febrero de mil ochocientos sesenta y uno.—José Antonio de Cires.—Por mandado de S. S., José Maria Chaparro.

Juzgado de primera instancia de Hinojosa del Duque.

D. Juan Blasco Parra, Escribano por S. M. (q. D. g.) público del número y Juzgado de esta villa y su partido.

Hago saber: que en los autos de concurso necesario de acreedores á los bienes de Alfonso Serrano, castellano nuevo, vecino que fué de esta

villa, celebrada junta de los mismos en 6 del actual que trataron de convenio á citados bienes, y lo hicieron proponiendo que Inés Diaz perciba y saque la mitad de su crédito con preferencia á los demás, y la otra mitad entre á deducirla á prorata con los demás créditos de todos, que lo son D. Andrés Algaba, D. Manuel Blasco Parra, D. Diego Parra Sanchez, y Bartolomé Esquinas, siendo de cargo de cada uno de ellos las costas causadas en sus respectivos autos hasta la provocacion del concurso y desde dicha fecha en adelante hasta la conclusion ó aprobacion de citado convenio sean de cuenta de todos, y á proporcion de créditos: en su virtud y habiéndose acordado por providencia de 6 del corriente mes, día citado, se publiquen por medio del presente en el Boletín oficial de esta provincia las enunciadas proposiciones de convenio aprobadas en referida junta, se espide este edicto para que llegue á noticia de los acreedores ausentes, en Hinojosa del Duque y Febrero 9 de 1861.—Juan Blasco Parra.

ANUNCIOS.

Ventas.

A voluntad de su dueño el Excmo. Sr. Duque de Fernan-Núñez y del Arco, Conde de Cervellon, etc., se enagenan en subasta privada las fincas siguientes:

Unas casas, situadas en esta ciudad calle Cabildo Viejo y esquina cuesta de Lujan, números 2 y 4, en la cantidad de 60.000 rs.

Otra id., calle Empedrada, con horno de pan cocer que llaman de Quemado, señalada con el núm. 7, en la de 12.800 reales.

Otra, calle de los Sarabias, haciendo esquina con la de la Pastora, números 5 y 10, en 10.000 rs.

Otra id., calle de S. Fernando, núm. 75, en 11.000 rs.

Otra id., plaza de la Corredera, núm. 4, en 12.000 rs.

Otra id., plazuela de Pineda, núm. 4, en 12.000 rs.

Dos huertas, situadas en término de la villa de Castro del Rio, al pago que llaman de Becuado, en la cantidad de 12.000 rs.

Una haza en el ruedo de esta ciudad, al pago de la Fuen-Sautilla, compuesta de 3 celemines y 20 céntimos de otro, en la cantidad de 1.066,66

Cuyo remate tendrá lugar el 28 del presente mes á las doce de su mañana en las casas habitacion del apoderado de S. E. en esta ciudad, calle del Paraiso núm. 5, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto para las personas que quieran interesarse en la compra de dichas fincas.

Comision.

D. Andrés Lasso de la Vega, calle de los Moros, núm. 13, tiene comision para la compra de créditos de la Deuda del personal, pudiendo los interesados que deseen enagenarlos, avistarse con el mismo.

Córdoba: Imprenta y librería de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales, núm. 2.